



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2019-00374
Inter. 206

Por improcedente se niega la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A., en contra de la señora MARIA EUGENIA JIMENEZ ESCOBAR, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado por auto del 29 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 17
DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1d1eebb66fad335c165700d52c9cb5f8b03f549879027026d2b71129220c44**

Documento generado en 09/02/2022 04:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>